

## ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

N° 40-2023

Entre los suscritos a saber, (en adelante, las “Partes”):

**LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**, institución de educación superior privada, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante Resolución número 28 de 1949-02-23, expedida por el Ministerio de Justicia, representada en este acto por **ANGELA MARCELA VARGAS SILVA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.888.588, en su calidad de Apoderada General de la Universidad de los Andes, según consta en el poder general otorgado mediante Escritura pública No 01579 del 28 de junio de 2023 de la Notaria Primera del Círculo de Bogotá, en adelante “la Universidad”;

**DANILO ESTEBAN ARISTIZABAL GIRALDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.143.847.125**, en su calidad de estudiante de Doctorado en economía PEG de la Universidad de los Andes, en adelante, “El Estudiante” o “Parte Receptora” y;

La **SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO**, entidad del orden distrital, legalmente constituida bajo las leyes de la República de Colombia, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., Entidad identificada con NIT. No. 899.999.061-9, representada legalmente en este documento por **SEBASTIAN MARULANDA ROBLEDO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.942.976, según Resolución No 339 de 2023, por la cual se delegan unas funciones en materia contractual, quien a su vez es el Subsecretario de Despacho de la Entidad según Resolución No. 645 de fecha 02 de diciembre de 2021, proferido por la Secretaría de Despacho, y Acta de posesión 1141 de fecha 02 de diciembre de 2021, quien en adelante y para efectos del presente acto se denominará la “SDDE”, “Parte Emisora” o “Parte Reveladora”)

La Universidad, el Estudiante y la SDDE podrán denominarse, bajo el presente Acuerdo de Confidencialidad sea en forma conjunta o separadamente, como las “Partes” o la “Parte”, y han acordado celebrar el presente acuerdo de confidencialidad (en adelante, el “Acuerdo de Confidencialidad”), el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas, por las normas colombianas aplicables a esta clase de actos, previas las siguientes:

### CONSIDERACIONES:

1. El señor Danilo Esteban Aristizabal Giraldo es estudiante de Doctorado de la Universidad de los Andes con propuesta de tesis aprobada de conformidad con la certificación expedida por el Coordinador Académico de Posgrados, Facultad de Economía de la Universidad, según la cual:

*“La Coordinación Académica de Posgrados de la Facultad de Economía informa que el Consejo de Facultad aprobó la propuesta de tesis del Estudiante del Doctorado Danilo Esteban Aristizabal Giraldo, (código de estudiante 201219676), titulada “Youth*

unemployment and active labor market policies in an economy with a binding minimum wage: Evidence from the Colombian labor market ". *El trabajo de grado es asesorado por los profesores **Marcela Eslava Mejía y Oscar Becerra Camargo.***"

2. La SDDE cuenta con información que es de gran interés y un insumo importante para el análisis, estudio y elaboración de la tesis del Estudiante, por lo cual, la SDDE, bajo la solicitud del estudiante, entregará información particular que reposa en la Subdirección de Empleo y Formación a efectos de contribuir con su trabajo investigativo, la cual, está sujeta a reserva bajo el presente acuerdo de confidencialidad
3. Conforme lo anterior, el Estudiante recibirá la información suministrada por la SDDE, que será utilizada como fuente de información para la elaboración de su tesis. Dicha tesis será de propiedad del Estudiante, quien deberá realizar la correspondiente citación de sus fuentes, acorde con los lineamientos de la Universidad
4. La Universidad no recibe ninguna Información Confidencial de parte de la SDDE. La Universidad suscribe el presente documento en calidad de institución educativa a la cual pertenece el Estudiante con la propuesta de tesis aprobada.
5. Como consecuencia de lo anterior, y con el fin de proteger la Información Confidencial que entregue la SDDE, las Partes desean acordar los términos y condiciones que regirán el manejo de dicha información y las obligaciones de las Partes en relación con la misma.

Con base en lo anterior, las Partes acuerdan las siguientes

### **CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.** Se entenderá por "Información Confidencial" en especial, pero sin limitarse a los datos de los programas Impulso al Empleo y Empleo Joven, información de la cual dispone la Subdirección de Empleo y Formación, con la información de los atendidos o beneficiarios. A continuación, se encuentran las variables que reposan en las bases de datos de los respectivos programas:

1. Programa Empleo Joven tiene dos tipos de atención por lo cual existen dos tipos de bases de datos.
  - a. Gestión contractual: tiene información anonimizada por beneficiario, de género, localidad de residencia, edad, NIT de Empresa contratante, tamaño de la empresa, prestador que realizó la atención.
  - b. Ruta básica tiene información anonimizada, por atendido, de la fecha de orientación, código de vacante remitida, mes de atención, género, ciudad de residencia y prestador que realizó la atención.

2. Impulso al Empleo: tiene información anonimizada, por atendido, del tipo de paquete de servicio prestado, prestador que realizó la atención, punto de atención, edad, género, ciudad de residencia, dirección, etnia, tipo de discapacidad, certificado RUV, interés ocupacional, cargo a ejercer, tipo de cargo, concepto de orientación, vacante remitida, cursos realizados, horas cursadas y mes de atención.

Adicionalmente, se entenderá por Información Confidencial cualquier información escrita, oral, gráfica, contenida en medios electrónicos o electromagnéticos, o en cualquier forma tangible, que sea entregada por la Parte Emisora a la Parte Receptora, que se encuentre relacionada con, pero sin limitarse a, información técnica, financiera y comercial, planes y proyectos, reportes, documentos de trabajo, compilaciones, comparaciones, estudios o cualquier otro documento que haya sido entregado por la SDDE y, en general, cualquier información, con ocasión del presente Acuerdo de Confidencialidad o cualquier información intercambiada, facilitada y/o creada entre y/o por las Partes, o por cualquiera de ellas, o cualquier tipo de información que entregue la SDDE.

Adicional a lo anterior, tendrán también el carácter de Información Confidencial toda aquella información a la que la SDDE o la ley le dé tal calificación, bien sea que ella corresponda al alcance descrito en el presente documento o en aspectos adicionales a los antes planteados, o a información propia de la SDDE o respecto de la cual la SDDE sea tenedora legítima.

**SEGUNDA. OBJETO.** El objeto del presente Acuerdo de Confidencialidad es establecer los términos y condiciones de recepción y custodia de la información que se entregue, según se definió en la cláusula anterior y demás datos e información entregados y/o revelados por la SDDE a el Estudiante, con el único objetivo de utilizarlos como insumo para su tesis de grado de Doctorado “Youth unemployment and active labor market policies in an economy with a binding minimum wage: Evidence from the Colombian labor market”.

El cumplimiento del objeto del Acuerdo de Confidencialidad se materializará a través de las siguientes condiciones particulares:

- a) La Parte Receptora se compromete a realizar la debida citación de fuentes de información dentro de su tesis conforme a la normatividad vigente de la información que por este Acuerdo de Confidencialidad conozca y no podrá reproducir la Información Confidencial, transformarla ni, en general, usarla de manera distinta a la que sea precisa para el desarrollo del objeto del presente Acuerdo de Confidencialidad.
- b) La Información Confidencial no será revelada a terceros por la Parte Receptora ni usada para fines diferentes a los señalados en el presente Acuerdo de Confidencialidad, sin el consentimiento previo de a quién pertenece y de la Parte Emisora.
- c) La Parte Receptora será responsable de los daños y perjuicios que ocasione por violación al Acuerdo de Confidencialidad, los cuales deberán ser debidamente probados y

declarados por un Juez de la República a consecuencia de dicho incumplimiento.

- d) La parte receptora será responsable de devolver a la entidad o destruir los medios en los cuales se le haya entregado la información confidencial junto con sus copias, una vez se haya materializado el hecho que da lugar al presente acuerdo.

**TERCERA. EXCLUSIONES A LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.** Para efectos del Acuerdo, las Partes no estarán en incumplimiento del mismo cuando el uso de la Información Confidencial así considerada se presente en los siguientes eventos:

- i. cuando la información sea de dominio público con anterioridad a la fecha en la cual hubiere sido suministrada a la Parte Receptora o que se haga pública lícitamente durante la existencia del Acuerdo de Confidencialidad;
- ii. cuando la información haya sido previamente conocida por la Parte Receptora sin la obligación de mantenerla bajo confidencialidad;
- iii. cuando la información antes de ser revelada estuviera en posesión legítima de la Parte Receptora;
- iv. cuando la información sea usada o revelada con la aprobación previa y escrita del titular de la misma y de la Parte Reveladora;
- v. cuando la información haya sido conocida por la Parte Receptora a través de terceros sin que exista la obligación de mantenerla bajo confidencialidad, a menos que la Parte Receptora tenga pleno conocimiento que tales terceros no están autorizados para revelar o divulgar dicha información; o
- vi. cuando la revelación y/o divulgación de la información se realice por mandato de una ley, decreto, u orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones. En este último caso, la Parte Receptora deberá:
  - a. Notificar a la Parte Reveladora de tal solicitud o requerimiento de manera inmediata y con anterioridad a la divulgación en la medida en que sea legalmente posible, de tal forma que la Parte Reveladora pueda adelantar la acción judicial o administrativa tendiente a la protección de la Información Confidencial, y
  - b. Cooperar con la Parte Reveladora en el caso que presente cualquier acción para la protección de la Información Confidencial, en la medida de que legalmente le sea posible.

En cualquier caso, únicamente se revelará la Información Confidencial exacta o la porción de la misma específicamente solicitada.

**CUARTA. DEBER DE RESERVA.** La Información Confidencial deberá: (i) guardarse y custodiarse bajo los elementos de seguridad necesarios que impidan su revelación, y (ii) no utilizarse por la Parte Receptora para ninguna finalidad distinta a la acordada en el presente documento (elaboración de tesis de Doctorado).

Asimismo, para el manejo de la información que incluye datos personales, la parte receptora tiene la obligación de dar cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección de datos personales (Art. 15 C.P., Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013, Decreto 1081 de 2015 y Manual del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información de la Secretaría Distrital de Desarrollo, en calidad de encargado del tratamiento).

**QUINTA. AUTORIDAD PARA LA REVELACIÓN.** La Parte Emisora garantiza a la Parte Receptora que está debidamente autorizada para revelar la Información Confidencial a la Parte Receptora, (únicamente para la finalidad definida).

**SEXTA. CESIÓN.** Este Acuerdo de Confidencialidad no puede ser cedido parcial ni totalmente por ninguna de las Partes sin la expresa autorización por escrito de la otra Parte.

**SÉPTIMA. VIGENCIA.** La vigencia del presente Acuerdo será estrictamente por el tiempo que el Estudiante requiera para la preparación y presentación de su Tesis contado a partir de la suscripción del presente acuerdo. En todo caso no podrá superar el 31 de diciembre de 2023. Las partes podrán prorrogarlo previa solicitud escrita.

**OCTAVA. GRATUIDAD.** Las Partes declaran que por la suscripción y desarrollo del presente acuerdo no se generará ningún tipo o clase de erogación económica a cargo de las partes como contraprestación por la ejecución del mismo.

**NOVENA. MODIFICACIONES.** Este Acuerdo representa el convenio total entre las Partes con respecto a la Información Confidencial, y sólo puede modificarse por documento escrito firmado entre ellas.

**DÉCIMA. INDEMNIDAD:** El ESTUDIANTE deberá mantener indemne a la SSDE de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes, a través de las cuales se infrinja el deber de confidencialidad del que trata este acuerdo, así como de cualquier reclamo, perjuicio, daño presentado y/o causado a personas y/o bienes de índole penal, civil, administrativo, comercial, laboral, contractual o extracontractual que puedan llegarse a presentar.

**DÉCIMA PRIMERA. LEY APLICABLE, DOMICILIO CONTRACTUAL Y SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS.** Las Partes declaran que la ley aplicable será la de la República de Colombia. Para todos los efectos contractuales, legales y judiciales el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

Cualquier diferencia que surja entre las Partes con ocasión de la celebración, interpretación,

ejecución, cumplimiento, incumplimiento y terminación del presente Acuerdo de Confidencialidad, estas serán resueltas de mutuo acuerdo, mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación, sin perjuicio de poder acudir a las instancias y procedimientos contemplados en las normas vigentes, en caso de que estos fracasen.

En constancia se firma en tres (3) ejemplares de igual valor y contenido en la ciudad de Bogotá D.C.

Por la Universidad,



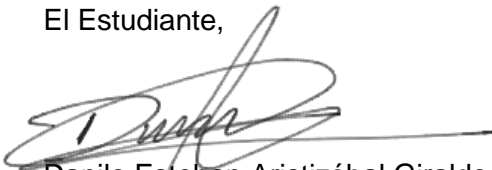
**ANGELA MARCELA VARGAS SILVA**  
Apoderada General  
Universidad de los Andes

Por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico,

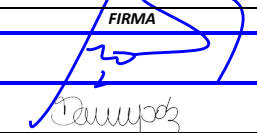

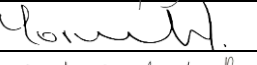



**SEBASTIÁN MARULANDA ROBLEDO**  
Subsecretario de la SDDE

El Estudiante,



**Danilo Esteban Aristizábal Giraldo**  
**C.C 1.143.847.125**

	<b>NOMBRE, CARGO O CONTRATO</b>	<b>FIRMA</b>
Proyecto:	Julián Alberto Moreno Bonilla - Líder Inclusión Laboral	
	Diana Hernández Hernández - Contratista Subdirección de Formación y Empleo.	
	Fernando Hernández Martínez - Contratista Subdirección de Formación y Empleo	
	Adelaida Boada Robayo - Contratista Subdirección de Formación y Empleo	Adelaida boada R
	Mauricio Hernández Ibáñez - Contratista Subdirección de Formación y Empleo.	
Revisó:	Yamid Espinosa Penagos - Contratista Oficina Jurídica SDDE	
Aprobó:	Valerie Sangregorio Guarnizo - Jefe Oficina Jurídica	